Nota DNC N°3420/2023

Asunción, 5 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	314360
Expediente	305895
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERV.DE CONSULT. P/ EL CATASTRO DE LA FRANJA DE DOMINIO Y LA FISCAL. DE LAS OBRAS DE REHAB. Y PAVIM. DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - RUTA 06 AD REFER. A LA REPROG. PRESUP.
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El monto aprobado en la Resolución no se ajusta a lo establecido en el SICP, se solicita subsanar.

2. La contratante a través del convenio de referencia amplía el plazo de servicio hasta el 30 de noviembre de 2023, sin embargo, en el SICP se ha tildado el proceso como plurianual 2023 – 2024, se solicita justificar.

3. Así mismo, consultamos a la contratante si los documentos fueron emitidos durante la vigencia del proyecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate